

RES. 973/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0003215, Ent. N° 1363/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el convenio suscrito con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para la ejecución del Proyecto Piloto “Canasta de Servicios”;

RESULTANDO: 1) que el 30 de diciembre de 2013 el MIDES y ANCAP, suscribieron un convenio que tiene por objeto la financiación del Proyecto Piloto “Canasta de Servicios”, que incluye un subsidio equivalente al 25%, 50% y 75%, según corresponda en la carga de gas licuado de petróleo (GLP), entregándose a cada beneficiario hasta dos garrafas en la primer entrega;

2) que por el mencionado Convenio, el MIDES se obligó a transferir a ANCAP dentro de los treinta días contados de la firma del convenio, la suma total de \$ 1:060.000 de los fondos asignados al referido Proyecto y a aportar las especificaciones técnicas y demás documentación necesaria;

3) que por su parte, ANCAP se comprometió a destinar los fondos transferidos a la implementación del referido programa, a entregar -a través de sus distribuidoras- a los beneficiarios indicados por el MIDES dos garrafas que quedarán en propiedad del titular del beneficio, y a rendir cuenta en forma mensual de la utilización de los fondos transferidos;

4) que si bien el plazo inicial del convenio era de un año contado a partir de su suscripción, en la cláusula sexta se prevé la

renovación automática por períodos similares, siempre que no medie oposición de las partes manifestada por escrito con sesenta días de antelación a la fecha de vencimiento;

5) que la Auditoría destacada ante el MIDES intervino las transferencias emergentes del citado convenio correspondientes a los Ejercicios 2014 y 2015, mientras que este Tribunal, por Resolución N° 3653/16 de fecha 19 de octubre de 2016, cometió la intervención correspondiente al complemento de la partida del año 2016;

6) que con fecha 23 de diciembre de 2016, el Programa “Canasta de Servicios” de la Dirección de Protección Integral en Situaciones de Vulneración del MIDES, solicitó modificar el convenio para ampliar el monto a transferir en función del aumento de los beneficiarios previsto y para rectificar la organización del trabajo, para establecer un vínculo más directo con las empresas distribuidoras;

7) que en tal sentido, por Resolución Ministerial N° 1739/016 de fecha 22 de diciembre de 2016 se resolvió modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta, en establecer la suma a transferir a ANCAP en hasta \$ 2.120.000, así como el incremento de la misma una vez que el saldo del monto transferido llegue al 20 % del total y se mantuvieron vigentes las demás disposiciones del convenio celebrado en el año 2013;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 44 de fecha 11 de enero de 2017, acordó no formular observaciones a dicha modificación que se suscribió el 24 de enero de 2017, y por Resolución N° 1456/17 de fecha 10 de mayo de 2017, acordó cometer a la Contadora auditora destacada ante el MIDES la intervención del gasto de \$ 2:120.000 correspondiente a la partida del año 2017;

9) que por Resolución N° 284/18 de fecha 24 de enero de 2018 cometió a la Auditoría destacada la intervención del gasto correspondiente al 2018 (2:120.000) y por Resolución N° 284/18 de fecha 4 de

abril de 2018, intervención del gasto de hasta \$ 2:120.000, correspondiente al complemento 2017;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 3899/18 de fecha 19 de diciembre de 2018, acordó cometer a la Auditoría destacada ante el MIDES la intervención del gasto hasta \$ 2:120.000, correspondiente al ejercicio 2018 y del gasto de hasta \$ 2:120.000 correspondiente al ejercicio 2019, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

11) que en esta oportunidad, se remite proyecto de Resolución del MIDES en ejercicio de atribuciones delegadas, por el cual se autoriza previa intervención de este Tribunal, la transferencia a ANCAP de la suma de \$ 2.120.000 correspondiente al Ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta numeral 2 del convenio celebrado el 24 de enero del 2017;

12) que se agrega documento de afectación N° 000126 del 19/3/20 y documento de compromiso N° 001 del 3/4/20, ambos por la suma de \$ 2.120.000 con cargo al Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 519, Unidad Ejecutora 002, Inciso 15, Financiamiento 1.1;

CONSIDERANDO: que la transferencia remitida encuadra en la previsión de la cláusula quinta de la modificación del convenio suscrita entre el MIDES y ANCAP el 24 de enero del 2017, que no mereció observaciones a este Tribunal (Resolución N° 44 adoptada el 11 enero de 2017);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto por hasta la suma \$ 2:120.000, correspondiente al Ejercicio 2020, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con

disponibilidad suficiente y de que la resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza Nº 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);

- 2)** Comunicar a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social;y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr